



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA ADDENDUM AL  
CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
MAGALLANES Y EL SERVICIO DE  
SALUD MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 24 de junio de 2013

**RESOLUCIÓN N°076/SU/2013**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981, Art. 13.2.; el Decreto N°0296, del 05 de agosto de 2010, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

1. El Convenio Addendum, de fecha 24 de abril de 2013, entre el Servicio de Salud Magallanes y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

**OFICIALÍZASE** Addendum al Convenio Docente Asistencial, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES Y EL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES**, en los siguientes términos:

**ADDENDUM**

**AL**

**CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL**

**ENTRE**

**SERVICIO DE SALUD MAGALLANES – UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

En Punta Arenas, a 24 de abril de 2013, comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT N° 71.133.700-8 representada por su Rector don Víctor Manuel Fajardo Morales, cédula nacional de identidad N° 4.465.600-0, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 01855 de esta ciudad en adelante "**la Universidad**", el **SERVICIO DE SALUD MAGALLANES**, RUT N° 61.607.900-K, representado por su Director Dr. Jorge Mauricio Flies Añón, cédula nacional de identidad N° 10.818.357-K, ambos domiciliados en Lautaro Navarro N° 1228 de esta ciudad, en adelante "**el Servicio**"; quienes acuerdan celebrar el siguiente Addendum al Convenio Docente Asistencial suscrito entre las partes con fecha 19 de diciembre de 2006, y aprobado por Resolución Exenta N° 516 de fecha 21.03.2007 del Servicio de Salud Magallanes. Asimismo, comparece en este acto, el **HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES**, RUT N° 61.607.901-8, representado por su Director (s) Dr. Mario Mayanz Csato, cédula de nacional de identidad N° 6.286.757-4, ambos domiciliados en Avenida Los Flamencos N° 01364, de la ciudad de Punta Arenas, en adelante e indistintamente "**el Hospital**", quién acepta y suscribe íntegramente el citado Convenio Docente Asistencial suscrito entre **el Servicio y la Universidad**, a la vez que acepta y suscribe el presente **Addendum**.

**PRIMERO: Antecedentes.**

1. La Universidad de Magallanes y el Servicio de Salud Magallanes, suscribieron con fecha 19 de diciembre de 2006, un Convenio Marco Docente – Asistencial, aprobado en conjunto con su Reglamento Operacional, por Resolución Exenta N° 516, de 23 de marzo de 2007, que comprende las carreras de pregrado y post grado que la universidad impartía, estas eran, Enfermería, Kinesiología y Terapia Ocupacional.
2. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo Decimoquinto Transitorio, de la Ley N° 19.937 Autoridad Sanitaria aprobada el 24.02.2004, que Modificó el DL N° 2.763, de 1979, cuyo texto se encuentra, refundido, coordinado y sistematizado en el DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, El Hospital adquirió la calidad de "Establecimiento de Autogestión en Red" a partir del 31 de enero del año 2010, por el solo ministerio de la ley.

3. Que la Universidad está gestionando la implementación de las carreras de Medicina y Nutrición y Dietética, incorporándolas cuando proceda a su oferta académica.
4. Que las partes declaran que se someten al siguientes marco normativo:
  - a) DFL N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija en texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
  - b) DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija en texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, a partir del cual el Hospital puede colaborar con las universidades, organismos y otras entidades de formación profesionales y técnicos en las materias de su competencia institucional, en los términos y condiciones que se estipulen en los convenios que para ello se celebren, sin que lo anterior vaya en detrimento de su principal función de entregar atención de salud a su población usuaria.
  - c) DS N° 38 de 2005, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red.
  - d) DS N° 908 de 1991, del Ministerio de Salud, sobre constitución de la comisión Nacional Docente Asistencial (CONDAS).
  - e) Resolución Exenta N° 416 de 2010, del Ministerio de Salud, que Aprueba Metodología para Determinar la Capacidad Formadora de los Establecimientos de los Servicios de Salud mediante la Aplicación de Estándares y Criterios de Ajuste.
  - f) Resolución Exenta N° 254 de 2012, del Ministerio de Salud, que Aprueba la Norma General Técnica y Administrativa que Regula la Relación Asistencia-Docente y Establece Criterios para la Asignación y Uso de los Campos para la Formación Profesional y Técnica en el sistema Nacional de Servicios de Salud, y Deroga la Resolución Exenta N° 418 de 2010.
  - g) Ley N° 19.628 de 199, sobre Protección de la Vida Privada.
  - h) Ley N° 20.120 de 2006, sobre Investigación Científica en el Ser Humano, su Genoma y Prohíbe la Clonación Humana.
  - i) Ley 20.584 de 2012, del Ministerio de Salud, que Regula los Derechos y Deberes que tienen las Personas en Relación con Acciones vinculadas a su Atención en Salud.

## **SEGUNDO:**

El Hospital y el Servicio de Salud comprenden la relación Asistencial con la Docencia y la Investigación, como un proceso de integración fundamental para el crecimiento y desarrollo continuo, tanto de las instituciones formadoras como de los establecimientos de salud. Relación que debe basarse en la colaboración a las tareas asistenciales y académicas (docencia e investigación) promoviendo el desarrollo científico, la innovación tecnológica y el fomento de valores y principios que den cuenta de una cultura de servicio público de calidad.

## **TERCERO:**

El Hospital en su rol de Hospital Clínico Autogestionado en Red, y de Alta Complejidad, declara en su Misión su compromiso con las personas y su derecho a recibir una atención de calidad acreditada, en el marco de una cultura comprometida de gestión de calidad, con estándares exigentes de control y supervisión tanto de la gestión clínica como administrativa.

Asimismo, el Hospital pretende llegar a ser un referente nacional en la gestión hospitalaria al contar con profesionales de excelencia técnica y humana, motivados y comprometidos con los usuarios, con servicios de calidad acreditados, con altos estándares de eficiencia, con actitud responsable e innovadora y en permanente perfeccionamiento. Y se proyecta como un polo de atracción para el mundo académico, desarrollando estatus de hospital clínico docente de alto prestigio y reconocimiento nacional e internacional.

## **CUARTO:**

Que la Universidad, respecto de los criterios para la Acreditación de la carrera de Medicina, según lo establece la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), en su Anexo referido a la carrera de Medicina sin titulados, debe mantener vínculos con el ámbito disciplinario, interdisciplinario y profesional que le corresponde, de acuerdo al estado de avance en el plan de estudios, con el fin de actualizar el conocimiento que imparte, conocer el estado del arte de dicho ámbito y exponer a sus docentes y estudiantes a ideas, información y trabajos de especialistas externos. Asimismo, debe definir políticas claras y explícitas que le permitan planificar, organizar y desarrollar las actividades que elija llevar a cabo, asignando los recursos de todo tipo que sean necesarios.

En relación a los campos clínicos, la Comisión Nacional de Acreditación, establece que las Universidades deben tener acceso a recursos clínicos calificados para la formación y capacitación de los estudiantes de Medicina, acordes con las exigencias curriculares y con el número de alumnos considerados, por lo que la naturaleza de la relación entre la

carrera de Medicina y los campos clínicos, es esencial. Por lo mismo, debe haber convenios formales que definan la contribución, derechos y responsabilidades de cada parte.

Lo anterior, debe ajustarse a lo establecido por la normativa vigente, explícitamente lo especificado por la CONDAS y la Norma General Técnica y Administrativa que Regula la Relación Asistencial-Docente, Resolución Exenta N° 254 de 2012, Minsal.

**QUINTO:**

El Hospital, por su parte, para la asignación de su CFPT, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 254 de 2012 del MINSAL, en primer término debe determinar su Capacidad Formadora, según la metodología aprobada por el Ministerio de Salud, en Resolución Exenta N° 416, que fijó los estándares generales y criterios de ajuste. Una vez determinada esta capacidad debe proceder a la elaboración de Bases Técnicas de Asignación para el desarrollo de relación asistencia docente, las que regularan los aspectos técnico y administrativos del proceso de asignación y que establecerán los requisitos mínimos que deberían cumplir cada Centro Formador, la cartera de servicios y productos, la capacidad formadora máxima, los proyectos de desarrollo, los requisitos específicos que deben cumplir académicos y estudiantes, los estándares de supervisión exigibles, las etapas del proceso de asignación, plazos, instancias decisorias y mecanismos de apelación.

**SEXTO:**

Que, las partes ratifican la importancia de la creciente relación Asistencial – Docente existente entre sus respectivas instituciones, la que ayuda a fortalecer la Misión que le es propia a cada una de ellas y que impacta positivamente en el fortalecimiento y desarrollo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena de la que forman parte.

**SEPTIMO: Acuerdo.**

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

1. En primer lugar, que dado el desarrollo del actual Convenio Docente Asistencial está alcanzando niveles de mayor complejidad y, a la vez, mayores expectativas de fortalecimiento, crecimiento y desarrollo de las instituciones comparecientes, con mayores niveles de responsabilidad institucional, y la existencia de importantes cambios normativos que rigen la relación asistencial docente, estas acuerdan en formar una **Mesa de Trabajo o Equipo de Trabajo**, integrado por representantes de la Dirección del Servicio de Salud Magallanes, el Hospital Clínico Magallanes y la Universidad de Magallanes, para que en el más breve plazo proponga a los Directores de las tres instituciones una adecuación de los términos del actual convenio, a fin de dar cumplimiento cabal a la Resolución Exenta N° 254 de 2012, del Ministerio de Salud, que Aprueba la Norma General Técnica y Administrativa

que Regula la Relación Asistencia-Docente y Establece Criterios para la Asignación y Uso de los Campos para la Formación Profesional y Técnica en el sistema Nacional de Servicios de Salud, y Deroga la Resolución Exenta N° 418 de 2010, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° de su Art. 1° Transitorio de dicha norma;

2. En segundo lugar, y de acuerdo a las exigencias de aseguramiento de la calidad de los servicios otorgados por las instituciones comparecientes, todas ellas se comprometen a dar fiel cumplimiento a los procesos de aseguramiento de la misma, accediendo a las respectivas Acreditaciones exigidas por las leyes vigentes, en los plazos que las mismas establecen;
3. En tercer lugar, las partes acuerdan la siguiente agenda de trabajo:
  - a) El Hospital se compromete a iniciar el proceso de determinación de Capacidad Formadora en colaboración con el Servicio de Salud Magallanes, según la Metodología aprobada por el Ministerio de Salud, para lo cual se levantará un estudio que permita caracterizar y medir las reales posibilidades de docencia del Establecimiento, y elaborar las Bases Técnicas de Asignación para el desarrollo de la relación asistencias docente con sujeción a la Norma General Técnico Administrativa vigente.
  - b) Inmediatamente de cumplido lo anterior, El Servicio de Salud se compromete a realizar un llamado público a los Centros de Formadores, conforme a lo establecido en la respectiva norma.
  - c) La Universidad de Magallanes se compromete a respetar el proceso de asignación de campos clínicos, adecuándose a las normas vigentes a este respecto y en especial a la Resolución Exenta N° 254 del Minsal.

**OCTAVO: Ejemplares.**

En expresa conformidad con lo precedentemente expuesto, las partes suscriben el presente Convenio en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada contratante.

**NOVENO: Personerías.**

La personería de Don Víctor Manuel Fajardo para representar a la Universidad de Magallanes, de decreto del MINEDUC N° 296 de fecha 5 de agosto de 2010. La personería del Dr. Jorge Flies Añón, para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta en Decreto Supremo N° 64 de 5 de noviembre de 2012. La personería del Dr. Mario Samuel Mayanz Csato, para representar al Hospital Clínico Magallanes "Dr. Lautaro Navarro



Avaria" de Punta Arenas, consta en Resolución Exenta N° 3655, de fecha 01 de septiembre de 2011, del Servicio de Salud Magallanes.



Dr. Jorge Mauricio Flies Añón  
Director  
Servicio de Salud Magallanes



Sr. Víctor Manuel Fajardo Morales  
Rector  
Universidad de Magallanes



Dr. Mario Mayanz Csato  
Director  
Hospital Clínico Magallanes

(Resolución N°076/SU/13, de 24.06..2013)

## ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**VICTOR FAJARDO MORALES**, Rector  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



*Ruth Ortiz S. 2*

**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD**

**VFM/ROS/arm.**

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Adm. y Finanzas
- Facultades
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centro U. de Puerto Natales, Porvenir y P. Williams
- Dirección As. Económicos y Financieros
- Dirección de Acreditación
- Dirección de Docencia
- Dirección de Investigación y Postgrado
- Dirección de Programas Antárticos y Subantárticos
- Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas
- Unidad de Admisión y Registro de Alumnos
- Dirección de Promoción y Extensión Universitaria
- Dirección de Asuntos Estudiantiles
- Dirección de Biblioteca Umag
- Adquisiciones
- Tesorería
- Unidad de Análisis Institucional
- Oficina de Partes
- **Cere.**

